



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1035-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia: **MI-004-017-17**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar generadas por Contratos de Arriendo de las Propiedades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia y efectividad del Control Interno establecido en las Cuentas por Cobrar; **b)** Verificar que las cuentas por cobrar se encuentren documentadas, soportadas, registradas, autorizadas a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, establecidas en los Contratos suscritos y demás leyes aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de leyes y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Respecto al Control Interno:** La suficiencia y efectividad del Control Interno establecido en las Cuentas por Cobrar, se encuentra parcialmente ajustado a lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno, por lo que se determinó hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Manual de procedimientos DGCG-DBE4.2 “Emisión de Contratos de Arriendos de Bienes Inmuebles y Gestión de cobro de propiedades en arriendo” se encuentra desactualizado; y **b)** Falta de Control previo, en algunos tramos de las actividades del proceso. **2) En relación a las Cuentas por Cobrar, generadas por los Contratos de Arriendo:** Se comprobó que éstas se encuentran registradas a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero carecen de documentación soporte. **3) Cumplimiento a las Disposiciones Legales y**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1035-18

Contratos de Arriendo: Se comprobó que se cumple parcialmente, ya que no se ejecutan en un cien por ciento (100%) las cláusulas y actividades que se describen en los diferentes contratos de arriendo y el Manual de Procedimientos DGCG-DBE4.2, respectivamente. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, con referencia: **MI-004-017-17**, derivado de la revisión a las Cuentas por Cobrar generadas por Contratos de Arriendo de las Propiedades del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López